



**V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA
AL CONTRIBUYENTE**

77316113146

RUT N° xxxxxxxxxxxxxxxxx

LUIS EDUARDO TORREJON CORTES.

AUTORIZA PRÓRROGA PARA EMITIR DOCUMENTOS QUE INDICA EN FORMATO NO ELECTRÓNICO, POR EL PERÍODO QUE SEÑALA.

SAN ANTONIO, 07/09/2016

RESOLUCIÓN EX. N° 77316063656

VISTOS:

La solicitud presentada el 03/08/2016, por don DORIS ADONIA OLGUIN FERNANDEZ, RUT N xxxxxxxxxxxxxxxxx en representación de LUIS EDUARDO TORREJON CORTES, RUT N° xxxxxxxxxxxxxxxxx con domicilio en CAMINO LO ABARCA S/N, CARTAGENA, mediante la cual solicita prórroga de la obligación de emitir documentos en formato exclusivamente electrónicos, exponiendo como motivo ATRASO EN LA IMPLEMENTACION.

Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, lo dispuesto en los artículos 54 y 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1º del D. L. N° 825, de 1974, modificados por el artículo 1º y 1º transitorio de la Ley N° 20.727, de 20-01-2014, publicada en el Diario Oficial de 31-01-2014, que introduce modificaciones a la Legislación Tributaria en materia de Factura Electrónica y dispone otras medidas que indica; el Artículo noveno transitorio de la Ley N° 20.780, de 26-09-2014, publicada en el Diario Oficial de 29-09-2014; la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31-07-2014, que IMPLEMENTA EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LAS VENTAS Y SERVICIOS, REFERENTE A LA OBLIGACIÓN DE EMITIR DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS, EN LA FORMA QUE INDICA; y las facultades establecidas en el artículo 6º), letra B), N° 5, del Código Tributario, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, de los antecedentes presentados en esta solicitud y de la información analizada en poder de este propio Servicio y, de acuerdo a los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial 2015, el contribuyente debería haberse incorporado, obligatoriamente, a partir del 1º de agosto de 2016, como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727;

2º) Que, producto del análisis de los antecedentes presentados y argumentos esgrimidos en esta petición, se estima procedente acceder a la prórroga solicitada y, en consecuencia, autorizar la emisión de FACTURA, en formato no electrónico, desde el 03/08/2016 hasta el 02/09/2016.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LA PRÓRROGA SOLICITADA.

AUTORÍZASE, a LUIS EDUARDO TORREJON CORTES, RUT N° xxxxxxxxxxxxxxxx a emitir FACTURA, en formato no electrónico, por el término que corre desde el 03/08/2016 y hasta el 02/09/2016, de acuerdo a lo concluido en el considerando 2º), de la presente Resolución.

TÉNGASE PRESENTE, que conforme a lo dispuesto en el número 6º de la parte dispositiva de la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31 de julio de 2014, la señalada contribuyente podrá continuar utilizando los documentos tributarios previamente timbrados en las oficinas de este Servicio, siempre que se hallen vigentes. En dicho caso, deberá estampar previamente, en el documento emitido, en un lugar visible, el número y fecha de esta Resolución, en virtud de la cual fue exceptuado de la obligación de emitir documentos tributarios en formato electrónicos hasta el 02/09/2016. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**TERESA CONEJEROS PEÑA
DIRECTORA REGIONAL**

Distribución:

A **Don/Doña DORIS ADONIA OLGUIN FERNANDEZ** en rep de:
LUIS EDUARDO TORREJON CORTES
CAMINO LO ABARCA S/N, CARTAGENA.

ARCHIVO UNIDAD (1)
ARCHIVO SISPAD (1)
INTERNET (1)